

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 167 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO BLOQUE F.U.P. PROY. DE LEY SOBRE PORCENTAJE DE LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS QUE EL I.P.V. CONSTRUYA DEBERÁN SER ASIGNADAS A FAVOR DE LAS MADRES SOLAS Y/O DE LOS PADRES SOLOS QUE VIVAN CON HIJOS MENORES DE EDAD.

Entró en la Sesión 08/06/06

Girado a la Comisión 5
Nº:

Orden del día Nº: _____



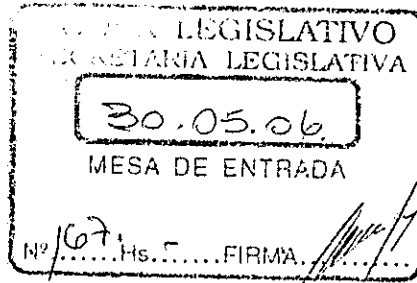
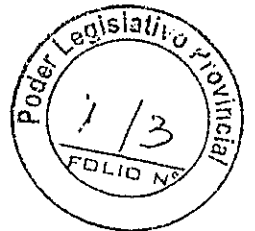
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO

Bloque Frente de Unidad Provincial

Ab. 167/06.



Sra. Presidente:

Habida cuenta que se ha publicitado que el Gobierno Provincial construirá viviendas , las cuales estarán destinadas a la adjudicación de aquellas personas que han intrusado inmuebles en las ciudades de Río Grande y Ushuaia , es de toda evidencia que el déficit de vivienda , que la Provincia padece desde hace muchos años , no habrá de ser solucionado al destinarse esas nuevas viviendas del modo publicitado.-

Las viviendas se habrán de construir con fondos provenientes del Gobierno Nacional, los cuales están destinados a cubrir las necesidades de alojamiento de los habitantes de la Provincia , carencia que se agudiza permanentemente ante el ingreso de nuevos habitantes al ámbito Provincial.

Debe destacarse que las viviendas que se construyen por el Instituto Provincial de la Vivienda poseen un notorio fin social (art. 5° inc. b) de la Ley Provincial 19).-

Atento la mencionada finalidad asistencial de las viviendas construidas por el Instituto Provincial de la Vivienda , es necesario que ellas estén destinadas a aquellas personas que hace mucho tiempo se encuentran inscritas en el listado de demanda del I.P.V. , especialmente los grupos familiares de mayor necesidad , entre los que cabe citar en primer lugar a las madres solas y/o padres solos convivientes con hijos menores de edad.-

La posibilidad de que una parte de las viviendas sea parcialmente asignada para cubrir ese grupo social , que evidencia mayor necesidad y se ha

[Firma]
LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ
Legislador
F.U.P.


apegado estrictamente a las normas legales , en lugar de intrusar terrenos , es una demostración del sentido de justicia que debe imperar en beneficio de los ciudadanos.-



Debe destacarse que el presente proyecto no contradice las normas establecidas en la Ley Provincial 19 , razón que hace que el presente este sea viable.-

Por ello el presente persigue que una porción de las viviendas que el Instituto Provincial de la Vivienda construya se destinen para ser asignadas a ese sector de nuestra sociedad que más lo necesita.-

Por ello



LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ
Legislador
FLP.



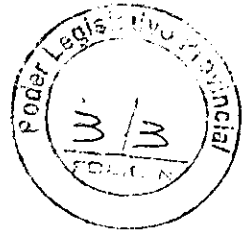
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



REPUBLICA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO

Bloque Frente de Unidad Provincial



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1° : A partir de la sanción de la presente ley el veinte por ciento (20 %) de las viviendas que el Instituto Provincial de la Vivienda construya deberán ser asignadas para la adjudicación de las mismas a favor de las madres solas y/o de los padres solos que vivan con hijos menores de edad.-

Artículo 2° : Ese porcentaje será aplicado sobre la totalidad de las viviendas que a la fecha se encuentren en construcción en el ámbito provincial , o que -en lo sucesivo- se construyan.-

Artículo 3° : Se dará preferencia en la adjudicación a quienes más hijos menores de edad tengan a su cargo , procediéndose a entregar las viviendas , hasta agotar el número de inscriptos en los listados del I.P.V. , en las condiciones que se mencionan en el artículo primero de la presente ley.-

Artículo 4° : La presente ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de quince (15) días.-

Artículo 5° : Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia.-

LWIV DEL VALLE VELAZQUEZ
Legislador
F.U.P.